

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capita inclusos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

# Boletín Oficial



## de la Provincia de Guadalupe.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha dirigido con fecha 14 del actual, la siguiente orden circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 8 del presente mes lo que sigue.— «El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de infanteria y Milicias provinciales lo siguiente.—Conformandose el Regente del Reino con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina expuesto en acordadas de 25 de Noviembre del año último y 29 del mes proximo pasado, se ha servido acceder á la instancia de Rosa Diana, viuda y vecina de esta Corte, solicitando que se dé la licencia á su hijo Antonio Navarro, menor de edad, puesto que fué extraido de la casa de Beneficencia de esta Corte sin su consentimiento para ser destinado á la escuela de tambores y cornetas establecida en Leganés donde continúa; habiendo resuelto igualmente S. A. que se prevenga á los gefes militares se abstengan de extraer de las casas de Beneficencia á nin-

guno de los niños que se educan en ellas, sin que preceda la venia de las juntas encargadas de su gobierno y de los padres ó tutores de los mismos niños.»—De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1843.—El Subsecretario, Juan Bautista Alonso.

Lo que se inserta en este Boletín para su publicidad.—Guadalajara 27 de Mayo de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado con fecha 17 del actual, la siguiente orden circular.

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 17 de Abril proximo pasado lo que sigue.—«En 15 de Octubre último trasladé á V. E. un despacho del Ministro plenipotenciario de S. M. en Lisboa, con el fin de que V. E. se sirviese



manifestarme, si los españoles residentes en el extranjero, que conservan su naturalización española, llenan en España las obligaciones que las leyes imponen á los demas súbditos de esta nación, y se les tiene presentes para las quintas especialmente. — V. E. me manifestó en oficio de 16 de Noviembre siguiente que no constaba llenasen dichas obligaciones, ni tampoco el que se incluyesen en los sorteos, en cuya virtud el Regente del Reino me encarga conteste á V. E., que no siendo justo que dichos españoles dejen de contribuir á su patria con lo que la deben, que molesten á los funcionarios del Gobierno para que les amparen en su fuero de tales españoles cuando algo se les pide por aquel del pais de su residencia y en fin que ayuden con sus industrias á otros Estados extranjeros, V. E. dé las órdenes oportunas, por una circular ó como mejor lo estime á fin de que se corrija este abuso, en lo posible para que los Ayuntamientos incluyan en las listas de quintas á cuantos se sepa que teniendo las calidades necesarias residan en el extranjero considerando su naturalización española. Si llamados estos por la suerte á ser soldados no se presentaren serian considerados como prófugos, y sufrirían las consecuencias de tales.» — De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1843.—  
El Subsecretario.—Juan Bautista Alonso.

Lo que transcribo á VV. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 27 de Mayo de 1843.—Benigno Quiros y Contreras.—Seño-

res alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me ha sido dirigida con fecha 13 del actual, la orden circular siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del actual lo que sigue. — «He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por el Capitan general del noveno distrito, (Estremadura) al consultar si las Diputaciones provinciales cuando acuerdan la entrega en las cajas de quintos de aquellos sustitutos presentados para serlo como licenciados del ejército, estan ó nó obligadas á pasar con ellos á las dichas cajas ó cuerpos en que hayan de servir, los expedientes de sustitucion instruidos por las referidas corporaciones para su admision; y sin cuya circunstancia, dice, no serán posibles las observaciones que los Capitanes generales y sus delegados en las provincias pueden y deben hacerles acerca de la aptitud fisica de aquellos individuos y vicios de que adolezcan los documentos por ellos presentados, segun lo dispuesto en la circular de 17 de Julio del año último. Enterado de lo espuesto, como tambien de lo acordado por la Diputacion provincial de Badajoz en 16 de Octubre del mismo, en contestacion á lo que dicho Capitan general tuvo por conveniente manifestarle sobre el motivo de esta consulta; considerando que si bien la entrega de dichos expedientes en las cajas ó cuerpos es inconciliable con la facultad y derecho esclusivo que á las Diputaciones provinciales corresponde por la ley de reemplazos, espliada en la precitada Real orden, en nada le defrauda ni menoscaba cualquiera medio que siendo compatible con él haga posibles las observaciones que en el interés del mejor servicio los Capitanes generales tengan que hacer á las mismas; oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina y conformándose S. A. con su parecer, se ha servido resolver que los documen-



tos con que pretendan probar su aptitud legal para sustituir á otros en el servicio, aquellos que sean licenciados del ejército por cumplidos, se presenten previamente á los Capitanes generales de los respectivos Distritos ó á sus delegados en las capitales de las provincias con solo el objeto de que examinándolos, puedan hacer con la debida oportunidad á las respectivas Diputaciones que han de juzgarlos y fallar sobre la admisión ó inadmisión de tales sustitutos, las observaciones á que crean haber lugar. Es asimismo la voluntad de S. A. de conformidad con el expresado tribunal, que cuando por dichas corporaciones sean declarados sustitutos los procedentes de la clase de licenciados pasen con ellos á las cajas ó cuerpos en que se entreguen, copias en forma de sus licencias absolutas y partidas de bautismo, cuando en aquellas no resulte su edad bien aclarada.» — De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este Boletín para su publicidad.—Guadalajara 27 de Mayo de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.*

*Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península me ha sido dirigida con fecha 20 del actual la siguiente orden circular.*

Con el objeto de que todos los funcionarios públicos, dependientes de este Ministerio arreglen su conducta á la marcha del Gobierno, el Regente del Reino se ha servido prevenirme que dé á los Gefes políticos las convenientes instrucciones. En su cumplimiento encargo á V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad, lo siguiente:

1.º Una conducta estrictamente legal. S. A. ha dispuesto que la menor infracción de ley que cometan los funcionarios públicos sea

severamente reprimida y sugetados sus autores al tribunal competente.

2.º Que por cuantos medios le sean posibles procure V. S. la reconciliación de todos los españoles y la rectificación de la opinión, si algunos pretendieren estraviarla. Cuando se aproxima el momento feliz en que olvidadas pasadas disensiones cese esa división que ha hecho enemigos á los hijos de una misma patria, deber es de todas las autoridades auxiliar al Gobierno en esta obra de paz y conciliación. Así la amnistia que el Gobierno desea con toda latitud corresponderá á las miras altas y generosas de S. A. secundadas por el voto de los pueblos.

3.º Que V. S. promueva con toda eficacia los intereses materiales del país. Para conocer el Gobierno el celo de las autoridades en este punto adoptará medidas convenientes y seguras.

4.º Que mire V. S. como uno de sus principales deberes la conservación del orden público. De acuerdo con las autoridades locales, y sostenido por la benemérita Milicia Nacional, que tantos testimonios está dando de virtud y de patriotismo, procurará V. S. que nunca llegue el caso último de hacer uso de todo el lleno de las atribuciones que la ley le concede. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1843. Pedro Gomez de la Serna.

*Lo que se inserta en este Boletín para su publicidad.—Guadalajara 27 de Mayo de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.*



## DIPUTACION PROVINCIAL.

*La Excmo. Diputacion provincial de Cordova ha dirigido á la de esta provincia la comunicacion siguiente.*

«Excmo. Sr.—Esta Diputacion se ha propuesto no perdonar medio alguno de cuantos esten á sus alcances para procurar la prosperidad de la provincia. Entre otros considera como uno de los mas esenciales el aumento de la poblacion y el engrandecimiento de la agricultura, cuyo ramo forma su principal riqueza, debido esencialmente á la feracidad del suelo en que lo ha colocado la providencia y el benigno clima de que disfruta. La abundancia de terrenos metidos en labor y destinados á pastos, ha hecho que se miren con poco aprecio infinidad de miles de fanegas de tierra que hay en diferentes puntos de la sierra, que con muy cortos gastos podian ser desmontadas y entradas en productos resultando por efecto de esta misma abundancia encontrarse algunas leguas sin cultivo y sin poblacion.—La Diputacion vá á tratar de repartir algunos de estos terrenos á familias que lo soliciten con la circunstancia de que establezcan su morada en el punto en que situen, ó á su inmediacion, en términos de que se formen colonias que al paso que aumenten la poblacion hagan la fortuna de las personas que se dediquen al cultivo de aquellas tierras. Para este proyecto no son apropiados los naturales del pais porque seria disminuir unas poblaciones para formar otras. Con el fin pues de conciliar todos los extremos y procurar los medios de que se lleve ó efecto, han acordado los señores individuos de la Diputacion que ecsisten en la capital dirigirse á V. E. rogándole se sirva manifestar si en esa provincia habrá algunas familias quienes en su dia pueda acomodar venir á establecerse en esta, con el objeto indicado; en la seguridad de que se les concederán terrenos proporcionados para que puedan sostenerse con sus productos, prestándoles al mismo tiempo, para que los entren en cultivo, cuantos auxilios necesiten, y esten en la posibilidad de esta corporacion.»

*Lo que de acuerdo de esta Diputacion se anuncia á los habitantes de la provincia para su conocimiento, y efectos correspondientes. Guadalajara 20 de Mayo de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.—Presidente.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri, Secretario.*

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

En virtud de acuerdo del mismo aprobado por la Excmo. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta las leñas carbonales del monte de la Alcarria perteneciente á los propios de esta Ciudad contenidas en los cuarteles del Bocigano y los Puntales, debiendo hacerse la corta de dichas leñas para reducirlas á carbon en la época y forma prevenidas por ordenanza, á cuyo fin está señalado para el remate el martes seis de Junio próximo á las doce de la mañana en estas salas capitulares. Quien quisiere interesarse en la insinuada subasta acuda á la Secretaría de la mencionada Ilustre corporacion donde manifestarán las condiciones formadas y admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas. Guadalajara 27 de Mayo de 1843.—Manuel Centenera y Haedo, Secretario.

### Anuncio.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Gerónimo de Ripalda, de la compañía de Jesus. Añadido y explicado al tenor de su mismo sentido, y casi con sus mismas palabras en lo posible, con cuatrocientas sesenta y cinco preguntas y respuestas, intercaladas en las trescientas cuarenta de que consta, por el Dr. D. Paulino Bernardo Herrero, canónigo de la Sta. Iglesia de Toledo primada de las Españas.

Un tomo en 8.<sup>o</sup> con 154 páginas. Se vende en Madrid en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, en la de Rodriguez calle de Carretas, y en la de Villa, plazuela de Santo Domingo.

En Toledo en la librería de Soria junto á la Sta. Iglesia, y en casa de D. Saturnino Mariscal de la Palma maestro de primera enseñanza, y almacén de libros de la misma calle de los Alfileritos núm. 20 á 14 cuartos.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.